CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, BOYACÁ

IDEBOY	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY **NIT** 891.800.462-5 **R/L** HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ **C.C.** 7.180.332
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE BENEFICIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA - DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA **NIT** 800.099.651-2 **R/L** CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA **C.C. 1.055.670.663** expedida en **SANTA SOFIA – BOYACÁ**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos **HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ** , mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con **C.C. 7.180.332**, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 996 del 15 de septiembre de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022, obrando como ordenador del gasto y como tal actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY-** identificado con **NIT 891.800.462-5** quien para los efectos del presente convenio se denominará el **IDEBOY**, por una parte y, por la otra**,** CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA identificado con **C.C. 1.055.670.663** en su calidad de alcalde municipal y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA– BOYACÁ** y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrtivo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY-, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez actualizada por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas. **2.** De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá consiste en "*Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad*

ambiental del Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo, así como desarrollará actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a su naturaleza jurídica". **3.** Que el **MUNICIPIO** solicitó ante el **IDEBOY** apoyo para la para la ejecución de las actividades culturales y deportivas programadas dentro de las festividades patronales, las cuales forman parte de una estrategia para el fortalecimiento del patrimonio cultural, aprovechamiento del tiempo libre, integración comunitaria y promoción del desarrollo local impulsados por la administración municipal, objetivos que guardan plena correspondencia con las funciones institucionales y la misión del instituto **4.** Que analizada la solicitud, la **SUBGERENCIA GENERAL** del **IDEBOY** presentó estudios previos para llevar a cabo un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE BENEFICIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA - DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ. 5.** Que celebrada la mesa técnica del comité de beneficios, se aprobó la entrega de estos teniendo en cuenta que el municipio está actualmente vinculado con este Instituto y de acuerdo con las consideraciones propias que en el acta y/o en el anexo se encuentran incluidas **6.** Que mediante **RESOLUCIÓN No. 085** de 14 de agosto de 2026 el ordenador del gasto declara justificada la causal de contratación directa invocada y en consecuencia ordena a la Oficina Asesora Jurídica la realización de los trámites pertinentes para la suscripción del convenio. **7.** Que mediante consecutivo **IDEBOY-CIA-002-2026** se da publicidad a los documentos soporte de la contratación a través de la plataforma SECOP II. **8.** Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE BENEFICIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA - DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Dentro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA

1	Aporte económico destinado al fortalecimiento de actividades deportivas y culturales vinculados en la programación oficial de las ferias y fiestas municipales, con fines públicos, comunes, sin contraprestación alguna.	Global
2	Aporte en especie: coordinador logístico, operativo, responsable de articular y velar por la operatividad de las actividades del programa especialmente las lideradas por el Ideboy, garantizando su infraestructura y seguridad.	Talento humano

CONDICIONES GENERALES DE LOS APORTES:

• El aporte económico será realizado por el IDEBOY y estará destinado a cofinanciar las actividades culturales y deportivas previstas dentro de la programación oficial de las ferias y fiestas patronales en honor a Santa Rosa de Lima, en desarrollo de su política de beneficios.

• El MUNICIPIO DE SANTA SOFIA es el responsable de la organización, ejecución, logística y desarrollo integral de las actividades culturales y deportivas previstas dentro de la programación oficial de las ferias y fiestas patronales en honor a Santa Rosa de Lima, sin embargo, y para efectos del presente convenio, se compromete a realizar un aporte en especie consistente en la designación de un coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el IDEBOY, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional realizará el seguimiento a los recursos aportados por el IDEBOY.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO: A) ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA: 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto.. **4.** Guardar confidencialidad de la información que se obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del **IDEBOY**, obligándose desde ya **EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **5.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el **IDEBOY**, en relación con la ejecución del convenio y entregar al supervisor del convenio el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el convenio y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **6.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio les solicite con respecto a sus informes presentados. **7.** Informar de

inmediato al **IDEBOY** toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA**, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del convenio. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL SANTA SOFIA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las actividades derivadas del presente convenio, con autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada al **IDEBOY**. **2.** Informar oportunamente al **IDEBOY** sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto del presente convenio **3.** Ofrecer una contraprestación con la presencia de marca IDEBOY durante el desarrollo de las actividades culturales y deportivas llevadas a cabo en el marco de las fiestas y fiestas patronales en honor a Santa Rosa de Lima, de acuerdo con lo siguiente: Ubicación de pendones con el logo del IDEBOY en los lugares donde se llevarán a cabo las actividades.**4.** Presentar un informe detallado y pormenorizado al IDEBOY con todos los soportes en donde se evidencie la ejecución del objeto del presente convenio y de la correcta inversión de los recursos dispuestos por la entidad **5.** Designar un coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el **IDEBOY**, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional realizará el seguimiento a los recursos aportados por el **IDEBOY. 6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de este.

CLÁUSULA CUARTA – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL IDEBOY: Para la celebración y ejecución del presente convenio, darán cumplimiento y observancia a los derechos y deberes consagrados en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. el IDEBOY se obliga a: **1.** Desembolsar los recursos de su aporte luego de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA** para la correcta ejecución objeto del presente convenio. **3.** Poner a disposición del **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio. **4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto y actividades a que se compromete el **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA.**

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades contraídas en virtud del presente quedará a cargo del **SUBGERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES** en el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** debidamente designado, que tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes: **1. CONTROL ADMINISTRATIVO A.** Certificar el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones exigidas; **B.** Revisar y firmar los informes de actividades que deba rendir el/la **MUNICIPIO. C.** Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **D.** Al finalizar el convenio exigir al él/la **MUNICIPIO** la entrega mediante inventario de todos y cada uno de los documentos producto del objeto, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios

portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística. **E.** De igual forma se debe denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **F.** Informar al área o proceso (que aplique) del **IDEBOY** sobre el desarrollo del convenio y además con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada, de común acuerdo o similares al convenio. **G.** Informar a la oficina Asesora Jurídica del **IDEBOY** con la diligencia y discrecionalidad debida, de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de el/la **MUNICIPIO**. **2. CONTROL FINANCIERO**: **A.** Verificar como requisito para cada pago, que el/la **MUNICIPIO** haya realizado el pago de sus aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y/o que apliquen. **B.** Coordinar con el área y/o la oficina correspondiente la disponibilidad o el soporte presupuestal que permita el cubrimiento total de los compromisos que se han de adquirir en virtud de la adición, si fuere el caso. **CONTROL TÉCNICO: A.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y su designación se efectuará mediante documento aprobado por el del Gerente General. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá solidariamente de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y/o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier conflicto, divergencia entre el/la **MUNICIPIO** y el **IDEBOY** será tratada y/o solventada de ser el caso, por el máximo directivo en el nivel jerárquico de la Entidad.

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Aporte económico destinado al fortalecimiento de actividades deportivas y culturales vinculados en la programación oficial de las ferias y fiestas municipales, con fines públicos, comunes, sin contraprestación alguna.	GLOBAL	$3.000.000
2	Aporte en especie: Designación de un coordinador responsable de la articulación institucional, coordinación operativa y seguimiento a la ejecución de las actividades financiadas con el aporte del IDEBOY	TALENTO HUMANO	$1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $4.000.000			

CLÁUSULA SÉPTIMA – APORTES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio:

- **APORTE DEL IDEBOY:** El aporte será económico y corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)**

- **APORTE MUNICIPIO DE SANTA SOFIA:** El aporte será en especie y corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)**

CLÁUSULA OCTAVA – DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El **IDEBOY** transferirá el valor total de sus aportes **MEDIANTE ÚNICO DESEMBOLSO** por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** suma que incluye todos los gastos asociados a la correcta ejecución del objeto a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el **MUNICIPIO DE SANTA SOFIA** una vez suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El desembolso de los recursos a cargo del IDEBOY, en virtud del presente convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026-109** emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
CDP 2026-109	2350209002	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE BENEFICIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA - DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.**	$3.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: No se impone la constitución de Garantía respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus actividades y/o obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **MUNICIPIO** y el **IDEBOY** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado

con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, o de ser aplicable o considerado viable a través de un medio alternativo de solución de conflictos

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio interadministrativo, no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial, las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y del convenio: **A.** Estudios Previos. **B.** CDP **C.** Certificado de PAA **D.** Matriz de Riesgos **E.** Documentos del **MUNICIPIO**. **F.** Resolución No. 85 del 14 de agosto de 2026. **G.** Los informes del supervisor. **H.** Las actas, evidencias de reuniones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II, Además se requiere: **A.** Expedirse el registro presupuestal respectivo. **B).** Suscribirse la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente estará sujeto a liquidación que las partes procederán a realizar de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En la liquidación se consignarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, y se declarará a paz y salvo a cada una de ellas por razón del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la sede del **IDEBOY** ubicada en el edificio de la **LOTERÍA DE BOYACÁ** ubicado en la **CALLE 19 No. 9 – 35, PISO 7** de la ciudad de Tunja – Boyacá, cualquier cambio de sede de la Entidad será comunicado por los medios más efectivos que el **IDEBOY** considere pertinentes.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los avisos, solicitudes, informaciones, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios electrónicos a la persona y a las direcciones y/o números de celular, correos electrónicos, indicados a continuación:

IDEBOY	MUNICIPIO

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY. HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ	**MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ** CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
CARGO: GERENTE GENERAL	**CARGO:** ALCALDE MUNICIPAL
DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 9-35 PISO 7 TUNJA – BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** CALLE 5 No. 3-52 SANTA SOFIA - BOYACÁ
E-MAIL: gerencia@ideboy.gov.co	**E-MAIL:** contactenos@santasofia-boyaca.gov.co

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** manifiesta su aceptación de ser notificado de cualquier acto del IDEBOY por los medios electrónicos indicados en esta misma cláusula. Igualmente manifiesta su voluntad inequívoca y expresa de haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones previamente establecidas, eximiendo de responsabilidad al **IDEBOY.** Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que, al acceder al acto o actuación administrativo, al oficio, comunicación, aviso, se entiende notificado(a) personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico, mensaje de datos, remitido según los datos consignados en el presente documento. Envío que tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar el presente, se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos

Proyectó: *Sebastian Agudelo – Abogado Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Christian Fernando Joaquí Tapia – Abogado Gerencia General*